



BLOQUE DOMINICAL

000 157/68

Tomas Mac Hale, periodista y profesor universitario, señala que se sobredimensionaron las penas en las reformas a la antigua Ley de Abusos de Publicidad.

• Por Luis Domingo Candia

"En materia de prensa, hay exceso de legislación"

JESÚS MARRERO

Tenemos el deber de reflexionar en forma permanente sobre la libertad de expresión y opinión.

En 1986, Tomás Mac Hale Espinosa, abogado, periodista y profesor de Educación y Periodismo de la UC, participó, junto a destacados juristas, en la redacción de un "proyecto alternativo" de reformas a la antigua Ley de Abusos de Publicidad. Según Carlos Paul Llanusa, presidente de la Asociación Nacional de la Prensa, el estudio no prosperó, fue "simplemente rechazado por los asesores del gobierno".

El gobierno promulgó el 16 de mayo de ese año su ley modificatoria 18,313. Ella sustituyó un artículo que no pasó a los periodistas, a dicha Asociación y que, obviamente, no agradó a Mac Hale.

El recuerda el hecho así:

—A mí, como a los demás profesores que participamos en la comisión de la Asociación Nacional de la Prensa, el rechazo nos decepcionó. El gobierno tuvo sus razones jurídicas y políticas para descartar nuestra presentación, pero no de ninguna manera significa que estemos frustrados. No nos podemos quedar en la frustración, tenemos el deber moral, la preocupación de seguir reflexionando permanentemente sobre estas cosas y, además, de exponer nuestro pensamiento. Debemos hacer presente siempre nuestro testimonio, cualquiera sea el grado de aceptación.

—¿En qué aspectos de la reforma que presentaban ustedes podían acerto?

Nuestros críticos y algunos partidarios de que el honor de las personas, sus vidas públicas y privadas quedaran debidamente resguardados por la legislación. Pero entendíamos que la protección de esos valores no puede llevar a la creación de figuras delictivas suculentas y a sanciones tan desproporcionadas como las que se promulgaron al fi-

nal, en la ley 18,313. A mí se me ocurre que las legislaciones improvisadas como ésta, las dictadas, que sobredimensionan las penas, no tienen, en la práctica, ninguna aplicación, porque no recurren a ellas ni los particulares ni el propio gobierno. Está en un argumento muy sólido que podemos esgrimir: la ley 18,313 no ha tenido plena vigencia, no obstante la intención de los legisladores.

—¿Cuáles son los motivos que, a su juicio, hacen casi imposible la vigencia de ese artículo?

A veces hay consideraciones misteriosas que dificultan que determinadas leyes tengan aplicación. Muchos de los afectados, o que creen sentirse afectados en su honor, se desentenden y, en definitiva, se ablandan de quejarse en contra de los medios de comunicación. Además, hay otra razón de peso: en nuestro país los pleitos que dicen relación con el honor de las personas son instantáneamente desistidos. Basta recordar que una acción judicial emprendida por Enrique Lafourcade en contra de Jaime Celisón duró cuatro años. La indemnización que se logró, destinada a fines benéficos, sólo fue posible gracias al espíritu apacioso del juez. Es cierto que esa querrela se basó en los principios de la antigua Ley de Abusos de Publicidad, de 1967, pero la ponga como ejemplo de la demora que significa aplicar desmesurada legislación.

—¿Usted, como experto en la materia, ¿cree que hay libertad de prensa hoy?

Para emitir un juicio hay que tener presente cuáles son las normas constitucionales, legales o administrativas que, de una u otra manera, gravitan sobre las libertades de opinión e información. El país, en los últimos

ocho años, ha vivido en distintos estados de excepción y sometido, incluso, a las exigencias del artículo 24 transitorio de la Constitución. Por eso, llamado a decir en forma categórica si hay o no libertad de prensa, debo decir que no existe en plenitud. Sin embargo, no puedo dejar de reconocer que se advierten notorios avances, porque no podemos comparar el Estado de Sitio —que permite hasta la censura previa— al actual Estado de Emergencia, que no permite ni la censura ni la censura de un medio de difusión.

—¿La existencia de publicaciones opositoras, revistas, especialmente, que son críticas al gobierno, constituyen una expresión de esa libertad o resultan meros actos de intolerancia?

—Los propietarios ejercen el derecho constitucional de iniciar publicaciones y mantenerlas. Por supuesto que como sobre estos medios opositores —y sobre todos los demás— se aplican normas muy rigurosas, ya sean legales o constitucionales, ésta no sería un ámbito de libertad que no se ha podido lograr. La aplicación de normas derivadas del Estado de Emergencia, en las cuales se contemplan prohibiciones de informar sobre actividades de grupos como el MDP, ha limitado, naturalmente, las posibilidades de información y eso ha dado origen a requerimientos del gobierno en contra de ciertos medios de comunicación. Claro que, en este aspecto, habría que hacer un distinguo importante entre lo que es la información y lo que es propagación de ideas de grupos autodenominados, como el MDP o el PC.

—¿Desde qué se mide entre la información y la propaganda?

—La línea tiene que trazarse siempre al

(Continúa a la vuelta)

**"En materia de prensa, hay exceso de legislación" [artículo]
Luis Domingo Candia.**

AUTORÍA

Autor secundario:Candia, Luis Domingo

FECHA DE PUBLICACIÓN

1987

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

"En materia de prensa, hay exceso de legislación" [artículo] Luis Domingo Candia. retr.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile